

OCTAVA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U  
OTROS MINISTROS, PROCURADORES O FISCALES  
GENERALES DE LAS AMÉRICAS

REMJA VIII

OEA/Ser.K/XXXIV.8  
REMJA-VIII/doc.4/10 rev. 1  
26 febrero 2010  
Original: portugués

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REMJA VIII\*

---

\* Las presentes "Conclusiones y Recomendaciones" fueron aprobadas por consenso en la sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 2010, en el marco de la Octava Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA VIII) celebrada en Brasilia, Brasil.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REMJA VIII**

La Octava Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA VIII) se llevó a cabo en Brasilia, Brasil, durante del 24 al 26 de febrero de 2010, de acuerdo con lo establecido en el “Documento de Washington” (REMJA-VII/doc.6/08 rev. 1) y en las Resoluciones AG/RES. 2369 (XXXVIII-O/08) y AG/RES. 2462 (XXXIX-0/09) de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

La REMJA VIII destaca la utilidad e importancia que ha tenido la implementación del “Documento de Washington”, aprobado en la REMJA VII para regir el proceso de las REMJA, tanto en el cumplimiento de las recomendaciones emanadas de dicho encuentro como en la preparación y desarrollo de la presente reunión. A este respecto, la REMJA VIII, en particular, destaca la trascendencia que ha tenido el hecho de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el “Documento de Washington”, en esta reunión hayan participado tanto Ministros de Justicia como Procuradores o Fiscales Generales de los Estados Miembros de la OEA con responsabilidades en cooperación jurídica internacional principalmente en materia penal. Lo anterior consolida las REMJA como foro hemisférico para la cooperación en este campo y constituye un avance fundamental para el mejoramiento de la coordinación interinstitucional e internacional y la definición y adopción de medidas concretas y prácticas, como las que se expresan en estas conclusiones y recomendaciones, para fortalecer la efectividad, eficiencia y agilidad en la acción conjunta de los Estados para prevenir, perseguir y combatir la criminalidad en las Américas.

Al finalizar los debates sobre los diferentes puntos comprendidos en su temario, la REMJA VIII aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones, las cuales serán transmitidas a la Asamblea General de la OEA, en su cuadragésimo período ordinario de sesiones:

### **I. MEDIDAS CONCRETAS PARA FORTALECER LA COOPERACIÓN JURÍDICA Y JUDICIAL EN LAS AMÉRICAS:**

La REMJA VIII reafirma que el daño causado y la amenaza que representan las diferentes manifestaciones de delincuencia en el Hemisferio para nuestros ciudadanos, para nuestras democracias y para el desarrollo económico y social de nuestros Estados, hacen necesario y urgente continuar fortaleciendo y perfeccionando la cooperación jurídica y judicial mutua a nivel hemisférico, así como asegurar que los Estados Miembros cuenten con legislación, procedimientos y mecanismos jurídicos en vigor que les permitan prevenir la delincuencia organizada transnacional y perseguir y castigar a quienes cometan este tipo de delitos, negar su acogida, así como al producto e instrumentos de su conducta delictiva.

En este sentido, la REMJA VIII destaca la utilidad y eficacia para el perfeccionamiento de la cooperación jurídica y judicial en materia penal que han probado tener diversos procesos que se han iniciado en el marco de las REMJA. Entre ellos se encuentran los relacionados con el apoyo a la reforma a la justicia en la región tales como la creación del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA); el desarrollo de mecanismos de cooperación práctica, a través de reuniones, redes y otras modalidades de intercambio de información, experiencias, capacitación y cooperación técnica, entre las autoridades nacionales competentes en áreas tales como asistencia mutua penal y extradición, delito cibernético, trata de personas, políticas penitenciarias y carcelarias, e investigación forense; la iniciativa de elaborar y adoptar un plan de acción hemisférico contra la delincuencia organizada transnacional y el desarrollo de otros numerosos acuerdos expresados en las recomendaciones de las REMJA y de sus grupos de trabajo y reuniones técnicas, así como de los procedimientos establecidos para el seguimiento de la implementación de los mismos; y el fortalecimiento de la cooperación con otras organizaciones e instancias regionales, subregionales e internacionales en las diversas materias de que se ocupan las REMJA y sus grupos de trabajo y reuniones técnicas.

Los desarrollos dados en cumplimiento de las recomendaciones de las REMJA han demostrado tener un alcance práctico y ser de gran utilidad para consolidar la efectividad, eficacia y agilidad de la cooperación jurídica internacional principalmente en materia penal. Sin menoscabo de los progresos realizados en este ámbito, se requiere continuar avanzando y fortaleciendo aún más el trabajo conjunto de los Estados, a través de nuevas medidas y acciones concretas como las que se derivan de las recomendaciones de las reuniones de los grupos de trabajo y reuniones técnicas que se han realizado desde la REMJA VII y sobre las cuales la REMJA VIII ha tenido la oportunidad de recibir informes y formular recomendaciones específicas que se expresan en las siguientes secciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la REMJA VIII considera importante formular las siguientes recomendaciones relacionadas con medidas o acciones para el fortalecimiento de la cooperación jurídica y judicial en las Américas:

1. Que los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho firmen y ratifiquen o adhieran, según sea el caso, a la brevedad posible a:
  - a) La Convención Interamericana contra la Corrupción y la Declaración sobre el Mecanismo de Seguimiento de su implementación (MESICIC) (“Documento de Buenos Aires”);
  - b) La Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y su Protocolo Facultativo;
  - c) La Convención Interamericana contra el Terrorismo;
  - d) La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA);
  - e) La Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero;
  - f) La Convención de las Naciones Unidas contra al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;
  - g) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos; y
  - h) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
2. Que los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho adopten la legislación y otras medidas que se requieran para facilitar y asegurar la aplicación de las convenciones antes citadas y brindar la cooperación, en el marco de las mismas, entre otros, en asistencia mutua, extradición e incautación y/o decomiso de activos, que sea efectiva, eficiente y expedita.
3. Que los Estados Miembros de la OEA, cuando sea necesario y con pleno respeto a los principios de sus ordenamientos jurídicos internos, revisen su legislación interna y los mecanismos para su aplicación con miras a modernizar las herramientas para enfrentar los desafíos de la delincuencia organizada transnacional, incluyendo la implementación de leyes y otras medidas para:
  - a) Asegurar que las personas involucradas con la delincuencia organizada transnacional sean enjuiciadas por los Estados Miembros cuyas leyes han violado;

- b) Combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y de precursores químicos utilizados para la elaboración de drogas sintéticas;
  - c) Fortalecer y aplicar los controles legales de importación y exportación para evitar el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos;
  - d) Fortalecer los ordenamientos jurídicos y la cooperación internacional para evitar el narcotráfico;
  - e) Facilitar, cuando su ordenamiento jurídico lo permita, con pleno respeto a las garantías individuales y procesales, y de conformidad con la legislación aplicable, la interceptación de comunicaciones por cable, orales y electrónicas y compartir esa información con otros Estados Miembros para la aplicación de la ley;
  - f) Considerar, con pleno respeto a la soberanía de los Estados y de acuerdo con los principios de sus ordenamientos jurídicos internos y de lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la posibilidad de celebrar acuerdos bilaterales o multilaterales que otorguen un marco jurídico a los equipos de investigaciones conjuntas, así como la necesidad de que las legislaciones nacionales vayan progresivamente considerando este nuevo mecanismo de asistencia mutua entre los Estados;
  - g) Promover investigaciones financieras eficaces encaminadas al decomiso de los productos e instrumentos de la delincuencia organizada transnacional, incluyendo, cuando sea compatible con su marco jurídico nacional, el decomiso no basado en una condena;
  - h) Considerar, cuando su ordenamiento jurídico interno lo permita y de acuerdo con los compromisos internacionales adquiridos, el cumplimiento de las órdenes extranjeras de embargo preventivo, incautación y decomiso, tomando en cuenta las cuestiones relacionadas con la gestión de activos previo a su decomiso, así como la liquidación eficaz, el mantenimiento adecuado y la devolución de los bienes decomisados;
  - i) Utilizar todos los avances posibles en tecnología forense en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, y
  - j) Asegurar la protección efectiva de las víctimas y testigos en el marco de las actuaciones penales, promoviendo a su vez, a través de mecanismos de cooperación expeditos, que se viabilice la reubicación de los mismos, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
4. Que se dé la debida consideración a las propuestas relacionadas con el desarrollo de instrumentos jurídicos complementarios de los existentes para fortalecer la cooperación jurídica internacional en materia penal, teniendo en cuenta las recomendaciones de los grupos de trabajo y reuniones técnicas de las REMJA.
5. Que los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho, tomen las medidas que sean necesarias con el fin de establecer y asegurar el funcionamiento de las autoridades centrales para la cooperación recíproca en asistencia mutua en materia penal, extradición e incautación y/o decomiso de activos, así como para garantizar que ellas cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan cumplir sus funciones en forma eficaz, eficiente y expedita.

6. Que los Estados Miembros de la OEA que aún no lo hayan hecho, tomen las medidas necesarias con el fin de facilitar, dentro del marco de su ordenamiento constitucional, canales de comunicación directa y de contacto permanente entre las autoridades centrales con responsabilidades en la cooperación recíproca en asistencia mutua en materia penal, extradición e incautación y/o decomiso de activos, así como para acelerar los procedimientos y reducir o eliminar los factores que contribuyen al retraso en la transmisión y ejecución de las solicitudes de cooperación en asistencia mutua en materia penal, extradición e incautación y/o decomiso de activos.
7. Que, dado el carácter transversal que tiene la cooperación en asistencia mutua en materia penal, extradición e incautación y/o decomiso de activos, las REMJA se continúen consolidando como foro para la cooperación hemisférica en esas materias y las entidades, órganos, organismos, grupos o mecanismos de la OEA, en el marco de sus respectivas competencias, tomen las medidas pertinentes con el fin de facilitar y fortalecer la cooperación entre ellos y las REMJA en dichas áreas y de evitar la duplicación de esfuerzos.
8. Que, de conformidad con los principios de sus ordenamientos jurídicos internos, se potencie el uso de las nuevas tecnologías, como las videoconferencias, de modo seguro y responsable, para hacer más efectiva, eficaz y ágil la cooperación jurídica y judicial en las Américas.
9. Que se continúe promoviendo, apoyando y desarrollando programas de capacitación de las autoridades y expertos gubernamentales, tales como los que se han venido desarrollando en materia de prevención, investigación y procesamiento del delito cibernético, y en la Red en Materia Penal, para facilitar la cooperación jurídica internacional en las áreas correspondientes.
10. Que se continúe fortaleciendo el intercambio de información y la cooperación entre las REMJA y otras organizaciones, foros, mecanismos o instancias subregionales, regionales e internacionales, en asistencia mutua en materia penal, extradición e incautación y/o decomiso de activos.

## **II. ASISTENCIA MUTUA PENAL Y EXTRADICIÓN**

1. Expresar su satisfacción por la realización de la Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo de las REMJA en Asistencia Mutua Penal y Extradición, celebrada en San Salvador, El Salvador, los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2009, así como por el hecho de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el “Documento de Washington”, en la misma hayan participado tanto las autoridades centrales como las autoridades de cooperación jurídica internacional y otros expertos gubernamentales con responsabilidades en asistencia mutua penal y extradición de los Estados Miembros de la OEA.
2. Aprobar las recomendaciones adoptadas en la Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo de las REMJA en Asistencia Mutua Penal y Extradición, las cuales se encuentran publicadas en el documento PENAL/doc.29/09 rev.1, y al respecto, solicitar que, por conducto de la respectiva presidencia, se informe a la REMJA IX sobre los avances logrados en relación con éstas.
3. Instar a los Estados a darle la debida consideración y aplicación a las guías de mejores prácticas con respecto a la “Recolección de Declaraciones, Documentos y Pruebas Físicas” y a la “Asistencia Mutua en relación con la Investigación, Congelación, Decomiso e Incautación de Activos que sean Producto o Instrumento de Delitos” y al “Formulario sobre

Cooperación Jurídica en Materia Penal” (documento PENAL/doc.19/07 rev. 1), así como a la “Ley Modelo de Asistencia Mutua en Materia Penal” (documento PENAL/doc.20/07 rev. 1).

4. Encomendar al Grupo de Trabajo de las REMJA en Asistencia Mutua Penal y Extradición, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en su Cuarta Reunión, que, con el apoyo de la Secretaría Técnica de las REMJA:
  - a) Avanzar en la consideración del desarrollo de un instrumento jurídico interamericano, complementario de los existentes, con el objeto, entre otros, de facilitar el uso de nuevas tecnologías de comunicación para la cooperación en asistencia mutua en materia penal y extradición, y solicitarle que, por conducto de su Presidencia, informe al respecto a la REMJA IX.
  - b) Considere la elaboración de un instrumento jurídico interamericano, ágil y expedito en materia de extradición, que incluya los avances y nuevos institutos desarrollados en los ámbitos bilaterales y subregionales, a fin de fortalecer la cooperación en este campo.
  - c) Continúe promoviendo el intercambio de información en torno a los desarrollos subregionales que se están dando, entre otros, con la adopción del Tratado Centroamericano relativo a la Orden de Detención y Extradición Simplificada en el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA); del Tratado sobre la Orden de Arresto de la CARICOM (“CARICOM *Arrest Warrant Treaty*”) y la propuesta sobre un “Mandato MERCOSUR de Captura (MMC)”. Asimismo que, teniendo en cuenta éstos y otros desarrollos internacionales relacionados, considere avanzar en la elaboración de un texto de acuerdo modelo en la materia.
  - d) Considere avanzar en la elaboración de acuerdos modelos que otorguen un marco jurídico a las investigaciones conjuntas y/o coordinadas y las técnicas especiales de investigación, así como en la formulación de otras recomendaciones sobre medidas legales y de otra naturaleza que faciliten a los Estados considerar, crear y poner en práctica estos nuevos mecanismos de asistencia mutua entre ellos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; en los artículos 9.1.c) y 11 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y en los artículos 49 y 50 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Para la elaboración de dichos acuerdos modelo podría tenerse como referencia asimismo, el proyecto de “Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Parte del MERCOSUR y Estados Asociados para la creación de Equipos Conjuntos de Investigación en Materia de Crímenes Transnacionales”, que se encuentra actualmente en negociación en el ámbito de las reuniones de los Ministros de Justicia de dicho foro regional.
  - e) A partir de la guía de mejores prácticas que elaboró en la materia, continúe dando consideración al tema de la asistencia mutua en relación con la investigación, congelación, decomiso e incautación de activos que sean producto o instrumento de delitos, y formule las recomendaciones que estime pertinentes para continuar mejorando y fortaleciendo la cooperación en este campo entre los Estados Miembros de la OEA.
5. Recomendar que los Estados Miembros de la OEA consideren diversas medidas para mejorar la captación de recursos contra la delincuencia organizada, incluyendo la implementación de medidas que se ajusten a las leyes nacionales para congelar, confiscar,

incautar y compartir los productos de actividades ilícitas, y que consideren la posibilidad de establecer un fondo de la OEA para asistir a los Estados Miembros.

6. Recomendar que los Estados Miembros, reconociendo la creciente necesidad de mejorar la asistencia mutua en materia penal entre ellos, tomen las medidas necesarias para perfeccionar la cooperación en esta área, tales como:
  - a) Perfeccionar las legislaciones nacionales relativas a la asistencia mutua en materia penal;
  - b) Implementar las recomendaciones de las REMJA para perfeccionar la asistencia mutua en materia penal en el Hemisferio, y
  - c) Considerar medidas para perfeccionar la asistencia mutua en materia penal con países fuera del Hemisferio, e incluso, cuando corresponda, ampliar la aplicación de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal en tales países.
7. Recomendar que los Estados Miembros que participen en el Duodécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, den a conocer la anterior recomendación a los otros Estados.
8. Agradecer y aceptar el ofrecimiento de sede para la Quinta Reunión del Grupo de Trabajo de las REMJA en Asistencia Mutua Penal y Extradición, realizado por la Delegación del Paraguay.
9. Solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que continúe propiciando y fortaleciendo el intercambio de información y la cooperación con otras redes, organizaciones y procesos de cooperación internacional en materia penal.
10. Encomendar a la Secretaría Técnica que, con antelación a la REMJA IX, recabe información de los Estados sobre los avances dados hasta entonces en las materias a que se refieren las recomendaciones de reuniones anteriores relacionadas con cooperación jurídica internacional en materia penal y la organice en forma agregada en un informe de carácter hemisférico que presente a dicha reunión.

### **III. RED HEMISFÉRICA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL Y EXTRADICIÓN (“RED EN MATERIA PENAL”)**

1. Reconocer los avances dados por la Secretaría General de la OEA en la institucionalización, consolidación, mantenimiento, ampliación y obtención de financiamiento de la Red en Materia Penal, los cuales se expresan, entre otros, en la suscripción de memorandos de entendimiento con instituciones de los Estados Miembros de la OEA y la participación de sus respectivos funcionarios en el Sistema de Comunicación Electrónico Seguro; la capacitación a los nuevos usuarios de este sistema en el taller realizado en San Salvador, El Salvador, el 31 de marzo de 2009 y a través del programa de capacitación en línea por medio del “Portal Educativo de las Américas”; y la actualización y traducción a los cuatro idiomas oficiales de la OEA de todos los documentos pertinentes de los componentes público y privado de la Red en Materia Penal.
2. Expresar su satisfacción por el desarrollo de las herramientas electrónicas para enviar y responder en forma segura las solicitudes de asistencia mutua penal y con respecto al

diccionario de términos jurídicos de uso común en asistencia mutua penal y extradición en los cuatro idiomas oficiales de la OEA.

3. Respalda que se avance en el desarrollo de una fase piloto de la herramienta para el uso de videoconferencias seguras, incluyendo la elaboración de un proyecto de convenio modelo para la utilización de videoconferencia en la toma de declaraciones de testigos, peritos, víctimas e imputados, con absoluto respeto de las garantías de defensa en juicio con relación a éstos últimos e instar a los Estados a que regulen el uso de esta herramienta en sus normativas internas, y que se informe sobre los desarrollos dados al respecto a la Quinta Reunión del Grupo de Trabajo de las REMJA en Asistencia Mutua Penal y Extradición y a la REMJA IX.
4. Destacar la utilidad del “Boletín de Cooperación Jurídica” y solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que éste se continúe realizando e invitar a los Estados a que contribuyan con información para el mismo.
5. Solicitar a la Secretaría General de la OEA que, en el marco de los recursos de que dispone, continúe brindando los servicios de mantenimiento, actualización, apoyo y asistencia técnicos de la Red en Materia Penal; de capacitación a los funcionarios que participan en el Sistema de Comunicación Electrónico Seguro; y de desarrollo de nuevas herramientas electrónicas para facilitar la cooperación en asistencia mutua penal y extradición. De igual forma, solicitarle que informe a las REMJA y al Grupo de Trabajo de las REMJA en Asistencia Mutua Penal y Extradición en sus próximas reuniones sobre los avances dados en estas materias.
6. Invitar a los Estados Miembros de la OEA y a los Estados Observadores Permanentes a considerar realizar contribuciones voluntarias para el financiamiento de la Red en Materia Penal.

#### **IV. DELITO CIBERNÉTICO**

1. Expresar su satisfacción por los resultados de la Sexta Reunión del Grupo de Trabajo de las REMJA en Delito Cibernético, celebrada en la sede de la OEA, los días 21 y 22 de enero de 2010, en cumplimiento de lo acordado en la REMJA-VII.
2. Adoptar las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de las REMJA en Delito Cibernético en la citada Sexta Reunión (REMJA-VIII/doc.--/10) y solicitarle que, a través de su Presidencia, informe a la REMJA IX sobre los avances logrados en relación con éstas.
3. Continuar consolidando y actualizando el Portal Interamericano de Cooperación en materia de Delito Cibernético a través de la página de la OEA en Internet y al respecto:
  - a) Solicitar a la Secretaría General de la OEA que, en coordinación con el Grupo de Trabajo de las REMJA en Delito Cibernético, continúe completando y actualizando la información del Portal en sus componentes público y privado.
  - b) Solicitar a los Estados que respondan a las solicitudes que les formule la Secretaría General de la OEA para completar o actualizar la información que, en relación con cada uno de ellos, se difunde en los componentes público y privado del Portal.
4. Expresar su satisfacción por los resultados alcanzados en los talleres para fortalecer la capacidad de los Estados en el desarrollo de legislación y medidas procesales relacionadas

con el delito cibernético y las pruebas electrónicas, los cuales fueron realizados, bajo el liderazgo de Estados Unidos como Presidencia del Grupo de Trabajo de las REMJA en Delito Cibernético y con el auspicio financiero de este Estado, el apoyo de los Estados en que se llevaron a cabo y la cooperación de la Secretaría General de la OEA, en Puerto España, Trinidad y Tobago; Bogotá, Colombia; Santiago, Chile; Ciudad de Panamá, Panamá y Asunción, Paraguay.

5. Continuar fortaleciendo los mecanismos que permitan el intercambio de información y la cooperación con otras organizaciones e instancias internacionales en materia de delito cibernético, tales como el Consejo de Europa, las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Foro de Cooperación Económica del Pacífico Asiático, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el G-8, el Commonwealth y la INTERPOL, de manera que los Estados Miembros de la OEA puedan aprovechar los desarrollos dados en dichos ámbitos. Adicionalmente, y reconociendo la consideración que algunos Estados Miembros de la OEA le han dado, recomendar a aquellos que aún no lo han hecho a que le den debida consideración, a la aplicación de los principios de la Convención del Consejo de Europa sobre Delincuencia Cibernética y la adhesión a la misma, así como a la adopción de las medidas legales y de otra naturaleza que sean necesarias para su implementación, teniendo en cuenta las recomendaciones adoptadas por el Grupo de Trabajo en Delito Cibernético y por las REMJA en sus últimas reuniones. Asimismo que, con estos propósitos, se continúen realizando actividades de cooperación técnica con el auspicio de la Secretaría General de la OEA y el Consejo de Europa.
6. Que el Grupo de Trabajo de las REMJA en Delito Cibernético se reúna con antelación a la próxima REMJA, con el fin de considerar, entre otros, los avances dados en la implementación de las recomendaciones de su Sexta Reunión y que informe a la REMJA IX sobre los resultados obtenidos al respecto.

## **V. ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

1. Expresar su satisfacción por la consideración inicial dada al tema de la asistencia y protección a víctimas y testigos, en la Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo de las REMJA en Asistencia Mutua Penal y Extradición, en cumplimiento de lo acordado en la REMJA VII.
2. Que, con base en la información suministrada por los Estados, la Secretaría Técnica de las REMJA:
  - a) Continúe compilando en forma sistematizada las legislaciones y otras medidas en materia de asistencia y protección a víctimas y testigos de los Estados Miembros de la OEA, y poniendo esta información a disposición de los mismos a través de "Internet".
  - b) Continúe manteniendo actualizado un directorio de las autoridades directamente responsables de los programas en materia de asistencia y protección a víctimas y testigos de los Estados Miembros de la OEA.
3. Que se convoque a una reunión técnica de las autoridades directamente responsables de la asistencia y protección a víctimas y testigos incluyendo aquellas responsables de los programas de protección de testigos en los Estados Miembros de la OEA, con el propósito de identificar áreas prioritarias de trabajo.

4. Mantener el tema asistencia y protección a víctimas y testigos en la agenda de las REMJA y solicitar que se informe a la REMJA IX sobre los avances dados en relación con las anteriores recomendaciones.

## **VI. POLÍTICAS PENITENCIARIAS Y CARCELARIAS**

1. Expresar su satisfacción por la realización de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo de las REMJA en Políticas Penitenciarias y Carcelarias, celebrada en la ciudad de Valdivia, Chile, del 26 al 28 de agosto de 2008.
2. Recomendar a los Estados Miembros de la OEA considerar la adopción, dentro del contexto de sus posibilidades y limitaciones, y según lo estimen pertinente, de las medidas, orientaciones y políticas a que se refieren las recomendaciones de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo de las REMJA en Políticas Penitenciarias y Carcelarias, las cuales se encuentran publicadas en el documento GAPECA/doc.8/08 rev. 2.
3. Recomendar la convocatoria de una Tercera Reunión del Grupo de Trabajo de las REMJA en Políticas Penitenciarias y Carcelarias, con el fin de continuar intercambiando información y experiencias y fortaleciendo la cooperación mutua entre las autoridades responsables de dichas políticas en los Estados Miembros de la OEA, así como que la Secretaría General de la OEA siga prestando apoyo técnico a estas reuniones y que se informe a la REMJA IX sobre los desarrollos que se den en esta materia.

## **VII. COOPERACIÓN HEMISFÉRICA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN FORENSE**

1. Expresar su satisfacción por la realización de la Primera Reunión de Especialistas Forenses de las Américas realizada en el marco del Grupo de Trabajo de las REMJA en Ciencias Forenses, celebrada en la Sede de la OEA en Washington D. C., Estados Unidos, los días 24 y 25 de septiembre de 2009.
2. Tomar nota de las necesidades detectadas por los Especialistas Forenses de las Américas y acoger las recomendaciones adoptadas durante su primera reunión, las cuales se encuentran publicadas en el documento REF/doc.4/09 rev.1 corr.1., y al respecto solicitar que, por conducto de la presidencia, se informe a la REMJA IX sobre los avances logrados en relación a dichas recomendaciones.
3. Recomendar la convocatoria de la Segunda Reunión de Especialistas Forenses de las Américas en el marco del Grupo de Trabajo de las REMJA en Ciencias Forenses, con el fin de continuar intercambiando información y fortaleciendo la cooperación mutua entre las autoridades forenses de los Estados Miembros de la OEA, y agradecer y aceptar el ofrecimiento de la Delegación de República Dominicana para ser sede de la Segunda Reunión de dichos especialistas.
4. Solicitar al Grupo de Trabajo de las REMJA en Ciencias Forenses que invite a la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses (AICEF), así como a otros institutos académicos afines, a compartir sus prácticas y experiencias en futuras reuniones del Grupo de Trabajo.
5. Solicitar que la Secretaría General de la OEA continúe prestando el apoyo al desarrollo de estas reuniones, de conformidad con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

## **VIII. COOPERACIÓN HEMISFÉRICA CONTRA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS**

1. Expresar su satisfacción por la realización de la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en materia de trata de Personas, co-organizada por los Gobiernos de Argentina y Uruguay y celebrada en Buenos Aires, Argentina, del 25 al 27 de marzo de 2009.
2. Respalidar las conclusiones y recomendaciones de la Primera y Segunda Reuniones de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas y la implementación de las mismas, así como el desarrollo de un plan de trabajo, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica del Consejo Permanente de la OEA, sobre la base de las conclusiones y recomendaciones de dichas reuniones y demás disposiciones relevantes en el ámbito de la OEA, teniendo en cuenta los avances realizados en la esfera subregional, así como en el ámbito universal, evitando la duplicidad de esfuerzos y generando una mayor coordinación.
3. Alentar a los Estados Miembros a considerar, en el marco de sus respectivas legislaciones nacionales, la penalización u otras medidas que resulten apropiadas, del denominado cliente, consumidor o usuario de la trata con fines de explotación sexual, así como otras formas de explotación de personas.
4. Mantener la cooperación hemisférica contra la trata de personas como un tema permanente en la agenda de las REMJA y solicitar que se informe a la REMJA IX sobre los avances realizados en esta materia en el ámbito de la OEA.

## **IX. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA EN LA REGIÓN**

Manifiestar su satisfacción con el Reporte sobre la Justicia en las Américas 2008-2009 realizado y presentado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y encomendarle que continúe contribuyendo con la investigación, evaluación, difusión, capacitación y apoyo técnico a los procesos de reforma y mejoramiento de los sistemas de justicia penal de los Estados Miembros. En este sentido, instar al CEJA a que continúe con la publicación del reporte señalado.

## **X. CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS (CEJA)**

1. Felicitar el trabajo que el CEJA ha seguido desarrollando en las Américas desde la REMJA VI, especialmente en lo relativo a la evaluación de los procesos de reforma a la justicia penal, mejoramiento de estándares para la defensa jurídica, identificación de buenas prácticas en la investigación de delitos complejos y generación de índices de accesibilidad por Internet de información judicial relevante.
2. Apoyar con entusiasmo la labor que el CEJA ha venido impulsando para el fortalecimiento de los poderes judiciales en la Región. En este sentido las REMJA reconoce el valor de la vinculación con el sistema de cumbres judiciales, federaciones de magistrados y, en general, colaboración con procesos de modernización de los órganos judiciales en el continente.
3. Instar al CEJA a fortalecer y difundir sus proyectos en el área de información, gestión y nuevas tecnologías de información (TIC), para la modernización de los sistemas judiciales, poniendo a disposición de las REMJA y sus autoridades las propuestas que en esta materia considere relevantes.

4. Reiterar el llamado a los Estados Miembros a que consideren realizar contribuciones voluntarias al CEJA con el objeto de financiar sus gastos básicos de conformidad con lo acordado por la REMJA VI y sancionado en la XXXVI Asamblea General de la OEA.
5. Recomendar a los Estados Miembros, órganos e instituciones vinculados al sistema interamericano para que profundicen sus vínculos de trabajo con el CEJA en las materias de su competencia.

#### **XI. COOPERACIÓN JURÍDICA HEMISFÉRICA EN MATERIA DE DERECHO DE FAMILIA Y NIÑEZ**

1. Seguir fortaleciendo el intercambio de experiencias nacionales y la cooperación jurídica y judicial en el marco del sistema interamericano en materia de derecho de familia y niñez, en temas tales como la adopción, restitución de menores y pensiones alimenticias.
2. Reafirmar el contenido de la recomendación X.2 de la REMJA VII, en el sentido de solicitar a los Estados Miembros la designación de autoridades centrales en relación con las diversas convenciones del sistema interamericano de las que sean parte, tales como:
  - a) La Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias y su protocolo adicional;
  - b) La Convención Interamericana sobre Prueba e Información acerca del Derecho Extranjero;
  - c) La Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias;
  - d) La Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, y
  - e) La Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.
3. Expresar su satisfacción por la realización de la Primera Reunión Piloto de la Red de Cooperación Jurídica en Materia de Derecho de Familia y Niñez, celebrada en Washington, D. C., Estados Unidos, los días 3 y 4 de noviembre de 2009, en la que participaron Argentina, Colombia, El Salvador, España, México y República Dominicana.
4. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA que continúe con los preparativos de la Segunda Reunión Piloto de la Red de Cooperación Jurídica en Materia de Derecho de Familia y Niñez, a celebrarse en abril de 2010.
5. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA que comparta con los Estados Miembros los resultados de la Primera y Segunda Reuniones Piloto de la Red de Cooperación Jurídica en Materia de Derecho de Familia y Niñez en una reunión técnica, coordinada por Brasil, que se celebrará en el segundo semestre de 2010, con la finalidad de discutir la utilidad de esta Red y el interés de los Estados de constituir un grupo de trabajo sobre derecho de familia y niñez, así como determinar su efectiva contribución a esta iniciativa y su capacidad para hacerlo. En la primera reunión técnica, de considerarse necesario, podría acordarse realizar una segunda reunión técnica antes de la REMJA IX.
6. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA que continúe con la elaboración de las herramientas de la Red de Cooperación

Jurídica en Materia de Derecho de Familia y Niñez como un proyecto piloto, y que presente un informe sobre los resultados de esta iniciativa a la REMJA IX.

7. Alentar a los Estados Miembros de la OEA a que designen a las autoridades competentes para participar en las reuniones de la Red de Cooperación Jurídica en Materia de Derecho de Familia y Niñez y a que respondan a las solicitudes de información para su difusión a través de los componentes público y privado de esta Red.
8. Solicitar al Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA que consulte a los Estados Miembros sobre el posible establecimiento de un grupo de trabajo en cooperación jurídica internacional en materia de derecho de familia, niñez y alimentos, y que elabore una propuesta que incluya aspectos fundamentales del grupo de trabajo propuesto tales como el mandato, métodos de trabajo y recursos para la consideración de la REMJA IX.
9. Reiterar lo dispuesto en el punto X.4 del documento de Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA VII, en el sentido de recomendar a los Estados Miembros de la OEA que consideren ratificar o adherir, según sea el caso, a la brevedad posible, el “Convenio de La Haya sobre el Cobro Internacional de Alimentos con respecto a los Niños y otras formas de Manutención de la Familia”, adoptado en noviembre de 2007.
10. Expresar su agradecimiento al Gobierno de España por el financiamiento que ha proporcionado para las operaciones y fortalecimiento de la Red de Cooperación Jurídica en la materia y por su participación activa en la misma.

## **XII. PLAN DE ACCIÓN HEMISFÉRICO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL**

1. Tomar nota del informe de la Segunda Reunión del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional de la OEA, celebrada en la sede de la OEA, en Washington D. C., Estados Unidos, el 7 de octubre de 2009.
2. Recomendar que, de acuerdo con lo previsto en la sección I, 1) del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, este tema se mantenga en el temario de las REMJA y se informe a la REMJA IX sobre las actividades realizadas en desarrollo de dicho Plan.

## **XIII. ACCESO A LA JUSTICIA**

La REMJA VIII hace constar los avances obtenidos a partir de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, y de las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos, y sugiere la creación de un grupo de trabajo para dar seguimiento al tema de accesibilidad a la justicia y asistencia jurídica.

## **XIV. SEDE DE LA REMJA IX**

Agradecer y aceptar el ofrecimiento de sede de la REMJA IX, realizado por la Delegación de El Salvador, la cual tendrá lugar en 2012.